

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9257.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6941-M-99; y

CONSIDERANDO:

Que El Sr. MARAGAÑO MORA, Dagoberto Elías, D.N.I. N° 18.754.269 domiciliado en Los Naranjos N° 1.130 del Barrio Belgrano de Neuquén, solicita la eximición del pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo una hija discapacitada (parálisis cerebral y epilepsia) a la que debe trasladar a la escuela especial, centros asistenciales y centros de rehabilitación, estando impedida de trasladarse en transporte público debido a sus discapacidades;

Que el Municipio mediante Ordenanza N° 4098 adhirió a la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784 por las que se instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas;

Que en el Capítulo III — Artículo 4º, inciso "C", de la Ley N° 1634 se establece: "El Estado Provincial a través de sus reparticiones públicas y organismos autárquicos y/o descentralizados — prestará a los discapacitados, en la medida en que éstas, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a que estén afiliadas, no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios: **C)** Préstamos, subsidios, subvenciones, exenciones y becas destinadas a facilitar su actividad laboral o intelectual";

Que en el Código Tributario Municipal en su Artículo N° 196 — Inciso 4º, se exime del pago de la Patente de Rodados a los discapacitados físicos, con constancia expedida por el Instituto Nacional de rehabilitación del lisiado o si se trata de unidades adquiridas dentro del régimen de la Ley N° 19.179;

Que las citadas normas legales responden a la imprescindible necesidad y obligación del Estado, sea nacional, provincial o municipal de acudir en ayuda de las personas que padecen discapacidades que impiden su deambulación normal y que necesitan de tal colaboración para su readaptación o inserción en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía;

Que la Dirección de Acción Social a través de la encuesta socioeconómica ha comprobado la situación planteada por el peticionante y aconseja eximir del pago de la Patente de Rodados al Sr. Dagoberto Maragaño Mora por tener un familiar discapacitado a su cargo y dificultades económicas para hacer frente al pago del tributo;

Que a según consta de Fs 30 a 33 la deuda actualizada que el Sr Maragaño mantiene con el Municipio por Patente de Rodados, a la fecha asciende a \$861,25;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 115/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 70º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus ----- modificatorias la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Patente de Rodados al Sr. MARAGAÑO MORA Dagoberto Elías, DNI N° 18.754.269 domiciliado en Los Naranjos N° 1.130 B° Belgrano de Neuquén, por el vehículo marca Peugeot 504 dominio WMP 335.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE del pago de la Tasa de Patente de Rodados al ----- Sr. MARAGAÑO MORA, Dagoberto Elías, D.N.I. N° 18.756.269, por el vehículo marca Peugeot 504 dominio WMP 335.-

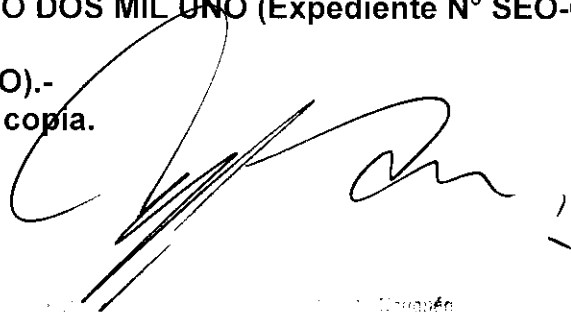
ARTÍCULO 3º): El beneficio de la eximición tendrá vigencia mientras el vehículo -----afectado sea propiedad del contribuyente citado y esté destinado al traslado de su hija discapacitada.-

ARTÍCULO 4º): Cada año y durante el primer trimestre, el contribuyente ----- deberá presentar certificado médico en el que conste que se mantiene la discapacidad.-

ARTÍCULO 5º): La Subsecretaría de Acción Social realizará la encuesta ----- cada 18 meses para constatar si el contribuyente sigue teniendo a su cargo el familiar discapacitado y si persisten las dificultades económicas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO-6941-M-99).-

FDO).-
Es copia.



ZAMBON.-
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N° 9257	1200 /
Promulgada Tácitamente Art. 70º	
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL	
Expte N° SEO-6941-M-99.	